

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.

Palmira, marzo 24 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. NO. Rad-76-520-31-84-003-2022-00114-00

Palmira, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Procedente de la oficina de reparto ha recibido esta sede judicial la demanda VERBAL **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que, en nuestro sentir, lo es del reconocimiento, promovida por el señor CARLOS ANDRES VALDES LUGO, mayor de edad, vecino de La ciudad de Cali, contra el menor CARLOS ANDRES VALDES ORTIZ, representado legalmente por la señora ELIZABETH ORTIZ AHUMADA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Florida, Valle. Del preliminar examen practicado por el Despacho, se advierte que, no se da cumplimiento al requerimiento previsto en el inciso 2° del art. 8° del Decreto legislativo 806 de 2020, a cuyo tenor “ *El interesado **afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la **dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..***”. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda VERBAL **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que, en nuestro sentir, más bien es del reconocimiento, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES VALDES LUGO, mayor de edad, vecino de La ciudad de Cali, contra el menor CARLOS ANDRES VALDES ORTIZ, representado legalmente por la señora ELIZABETH ORTIZ AHUMADA

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane el defecto señalado so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería para que actúe en estas diligencias en representación del demandante, al abogado EDWARD ANDRES ORDOÑEZ RENGIFO CC. 94.517.946, TP. 337.287 al tenor de los términos contenidos en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba46966a0202c249831e691ad1eac3d372c0571c51827cc76699a6bc104cead6

Documento generado en 24/03/2022 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>